

## PLAN DE CONSULTA

Este documento es el Plan de Consulta y contiene información detallada para la realización del proceso de consulta previa de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro, donde se define la propuesta de zonificación del Área de Conservación Regional Iimiría, la cual ha sido formulada y elaborada de manera participativa entre el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Autoridad Regional Ambiental - Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente y las Comunidades Nativas del pueblo indígena Shipibo-Konibo que serían afectadas con la propuesta del Plan Maestro de la mencionada área de conservación.

### 1. Sobre la Consulta Previa

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

### 2. Finalidad de la Consulta Previa

La finalidad de la consulta es alcanzar acuerdos entre el Gobierno Regional de Ucayali (GOREU) y las comunidades nativas Shipibo-Konibo a ser consultadas sobre una medida legislativa que podría afectarles directamente sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas participen en los procesos de toma de decisión del Estado. Este diálogo debe darse de manera intercultural, sin condicionamientos y buena fe entre las partes.

### 3. Medida Legislativa a Consultar

La propuesta de Plan Maestro del Área de Conservación Regional Iimiría se aprobará a través de una Ordenanza Regional, dicho plan contiene la zonificación del área protegida mencionado y su implementación incluye los lineamientos para los diferentes usos de los recursos naturales permitidos en el área, por lo tanto podría implicar una afectación directa sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, ya que al establecer las diferentes zonas (Aprovechamiento Directo, Silvestre, Recuperación y Uso Especial) en el Área de Conservación Regional Iimiría, los criterios y normas de uso, podrían producir cambios en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Por lo tanto, en este proceso de consulta previa la medida a consultar es la Ordenanza Regional a ser aprobado por el Gobierno Regional de Ucayali el mismo que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Iimiría.

### 4. Partes del proceso de Consulta Previa

En este proceso de consulta previa se consideran a las partes siguientes:

- Gobierno Regional de Ucayali, como entidad promotora, a través de la Autoridad Regional Ambiental - Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente.
- El pueblo indígena Shipibo - Konibo, a través de las comunidades nativas: Buenos Aires, Nuevo Egipto, Caimito, Nuevo Loreto, Puerto Purín, Junín Pablo, Nueva Yarina, Santa Marta, Santa Rosa de Dinamarca, Nuevo Ceilán, Santa Elisa y Preferida de Charashmaná y las familias Shipibo-Konibo asentadas en los caseríos Nueva Generación, 23 de Diciembre y Unión Vecinal.

a) **El Gobierno Regional de Ucayali - Autoridad Regional Ambiental - Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, que en adelante se denominará como entidad promotora es un organismo con personería jurídica de derecho público, creado por Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, emanados de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

En este proceso de consulta previa, la entidad promotora asumirá las siguientes responsabilidades:

- Identificar la propuesta de medida que tiene relación con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- Identificar a las organizaciones representativas del pueblo indígena identificado.
- Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición en caso se presente.
- Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- Informar a los pueblos indígenas, el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta
- Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico necesario para el desarrollo de la evaluación interna.
- Convocar al intérprete y facilitador para las diferentes etapas del proceso.
- Publicar en su portal institucional, el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

b) **Del pueblo indígena Shipibo-Konibo**, se ha identificado a las comunidades nativas Buenos Aires, Nuevo Egipto, Caimito, Nuevo Loreto, Puerto Purín, Junín Pablo, Nueva Yarina, Santa Marta, Santa Rosa de Dinamarca, Nuevo Ceilán, Santa Elisa y Preferida de Charashmaná pertenecientes al pueblo indígena Shipibo - Konibo y las familias Shipibo - Konibo asentadas en los caseríos Nueva Generación, 23 de Diciembre y Unión Vecinal. Dichas localidades se encuentran en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo en la región Ucayali.

*W*  
*W*

Las comunidades y familias del pueblo indígena Shipibo-Konibo son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Recibir información durante todo el proceso de consulta previa.
- Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos.
- Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta.

*JG*  
*Jeffrey*

Asimismo, ellos pueden exigir el cumplimiento de los acuerdos del proceso de consulta en sede administrativa y judicial.

## 5. Otros actores en el proceso de Consulta Previa

*W*  
*W*

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Cantidad	Motivación, Actividades y Pautas de Actuación
Facilitador	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones del proceso de consulta previa.</li><li>• Establecerá los objetivos del programa y las reglas consensuadas.</li><li>• Promoverá el diálogo y fomenta la participación de todos los participantes.</li><li>• Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza.</li><li>• Consignará las discrepancias importantes si las hubiera.</li><li>• Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes.</li><li>• Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos.</li><li>• Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso.</li></ul>
Intérprete	Uno (01)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Realizará la interpretación (oral) y traducción (escrita) brindados por la Entidad Promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera.</li><li>• Realizará la interpretación (oral) y traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las</li></ul>

		<p>distintas etapas del proceso, según se requiera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmitirá en forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción.</li> <li>• Estar registrado en el Registro de Intérpretes del Viceministerio de Interculturalidad o haber recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.</li> </ul>
Asesor	Un (01) representante de ORAU, ORDIM, FECONALICM, COSHIKOX	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera.</li> <li>• Estará acreditado a través de un documento por el pueblo indígena consultado.</li> </ul>

El Gobierno Regional de Ucayali, se compromete enviar las invitaciones a las instituciones asesoras y brindará las facilidades para su traslado y alimentación desde Pucallpa para su participación en las etapas informativa, evaluación interna y diálogo. Cabe mencionar que la participación efectiva de dichas instituciones es responsabilidad de las mismas.

Asimismo, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, puesto que su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Entidades	Responsabilidades
Viceministerio de Interculturalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso.</li> <li>• Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso.</li> <li>• Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta.</li> <li>• Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores, a quienes los capacita.</li> <li>• Atiende las dudas que surjan en los proceso de consulta previa.</li> <li>• Registra los resultados de consultas realizadas.</li> <li>• Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten.</li> </ul>
Ministerio del Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda asistencia técnica en materia ambiental.</li> </ul>
Servicio Nacional de Áreas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brinda asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas.</li> </ul>

Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP	
Defensoría del Pueblo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Entidad pública que supervisa a las demás entidades en el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>Garantiza el derecho al respeto de los derechos fundamentales.</li> </ul>

## 6. Reunión Preparatoria

Con la finalidad de coordinar el proceso de consulta previa de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Regional Imiria, el Gobierno Regional de Ucayali a través de la Autoridad Regional Ambiental - Gerencia Regional de Recursos Naturales, realizó la Reunión Preparatoria con las autoridades de las comunidades nativas del pueblo Shipibo-Konibo y de representantes del pueblo Shipibo-Konibo que están asentados en los caseríos anteriormente mencionados, quienes son titulares del derecho a la consulta. Dicha reunión se realizó los días 11 y 12 de febrero de 2016 con el objetivo de exponer y consensuar sobre el contenido y los acuerdos de este Plan de Consulta, en la ciudad de Pucallpa, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, región de Ucayali.

Esta Reunión Preparatoria se llevó a cabo acorde con el artículo 15, del Reglamento de la Ley de Consulta Previa. Además de las autoridades y representantes de las comunidades nativas, también se contó con la participación del Viceministerio de Interculturalidad, Defensoría del Pueblo, intérprete, facilitador.

A continuación se presenta la lista de localidades que participaron en la Reunión Preparatoria.

Nº	PUEBLO INDIGENA	LOCALIDAD	PARTICIPANTES
1		CC.NN Caimito	Jeremías Cruz Nunta Abner Ancón Rodríguez
2		CC.NN Buenos Aires	Rodolfo Vásquez Amaringo Policarpo Sinarahua Taminchí
3	Shipibo-Konibo	CC.NN Nuevo Loreto	Wilson Márquez Sánchez Marciano Tapullima Arévalo
4		CC.NN Nueva Yarina	Kiko Maynas Cruz Adriano Sanchez Cauper
5		CC.NN Puerto Purín	Jander Roque Hoyos
6		CC.NN Santa Elisa	Fredy Pinedi Sinti

		Rodolfo Ampuero Álvarez
7	CC.NN Nuevo Ceilán	Alberto Esteban Paredes Edgar Hidalgo Fernández
8	CC.NN Santa Martha	Fredy Inuma Romayna Amadeo Pizango Nunta
9	CC.NN Santa Rosa de Dinamarca	Samuel Vásquez Arévalo Diomar López Silvano
10	CC.NN Nuevo Egipto	Víctor Bardales Mozambique
11	Caserío 23 De Diciembre	Augusto Indalicio Pacaya
12	Caserío Unión Vecinal	Ronel Cauper Torres

En la Reunión Preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

- La Consulta Previa como uno de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, sus etapas y los participantes en cada una de ellas.
- La relación entre la propuesta de Plan de Consulta y los antecedentes de proceso de Consulta Previa: la medida legislativa, la ubicación del Área de Conservación Regional Imiría, identificación en campo de los pueblos indígenas, así como las coordinaciones realizadas en el proceso.
- Revisión de la propuesta del Plan de Consulta, de cada una de las etapas del proceso y de los roles de cada actor involucrado.

Los aportes recibidos y acordados han sido considerados en la elaboración final del presente documento.

## 7. Etapas del proceso de Consulta Previa

De acuerdo al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete (07) etapas mínimas. En este caso particular el GOREU, realizó las dos primeras etapas antes de la Reunión Preparatoria. Como resultado de esta reunión, se acordó de forma participativa las actividades a desarrollarse a partir de la etapa de publicidad.

### a. Etapa de identificación de la medida a consultar

El artículo 2.3 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, establece que los Gobiernos regionales y locales podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad, respecto de las medidas que puedan aprobar conforme a las competencias otorgadas expresamente en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En el caso particular de las Áreas de Conservación Regional (ACR), de acuerdo al Decreto Supremo N°008-2009-MINAM, en su artículo 2°,

numerales 2.2 y 2.3, menciona que corresponde al Gobierno Regional, hacerse cargo de la elaboración del Plan Maestro y de su respectiva aprobación. Dicha aprobación de acuerdo a Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se dará a través de una norma regional como es la Ordenanza Regional. En ese sentido, se identifica como medida legislativa a consultar la Ordenanza Regional con la que aprobará el Plan Maestro del ACR Imiría. Cabe indicar, que este último contiene la zonificación, la cual es susceptible de afectar directamente los derechos colectivos del pueblo indígena Shipibo-Konibo.

### **De las afectaciones a los derechos colectivos**

La zonificación del ACR Imiría, está definido en cuatro zonas: Aprovechamiento Directo, Silvestre, Recuperación y Uso Especial, y para su implementación se establecen ciertos criterios y normas de uso, es decir donde se regula de qué forma los pobladores de las comunidades nativas y otras localidades de la zona harían el uso de los recursos naturales y las actividades que serían permitidas en el área. Estos lineamientos podrían implicar una afectación directa sobre los derechos de los pueblos indígenas ya que se estaría adoptando decisiones susceptibles de producir cambios en el ejercicio de sus derechos colectivos.

#### **b. Etapa de Identificación de los pueblos indígenas a ser consultados**

Para este proceso de consulta, la identificación de los pueblos indígenas, fue realizada a través de la revisión de información secundaria, es decir de los libros, informes, etc. así como de información recogida en las localidades<sup>1</sup> que tiene relación con el ACR Imiría. Esta información se incluyó en el informe de identificación de pueblos indígenas realizado por la entidad promotora.

El resultado de esta etapa ha permitido identificar al pueblo indígena Shipibo-Konibo, conformado por las comunidades nativas: Buenos Aires, Nuevo Egipto, Caimito, Nuevo Loreto, Puerto Purín, Junín Pablo, Nueva Yarina, Santa Marta, Santa Rosa de Dinamarca, Nuevo Ceilán, Santa Elisa y Preferida de Charashmaná y de familias Shipibo-Konibo asentadas en los caseríos Nueva Generación, 23 de Diciembre y Unión Vecinal. Asimismo, se han podido identificar posibles afectaciones a sus derechos colectivos como consecuencia de la aprobación de la medida legislativa.

#### **c. Etapa de Publicidad**

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

<sup>1</sup> Estas labores de campo al interior del ACR Imiría y en su zona de influencia en el ámbito del distrito de Masisea, region Ucayali, se llevaron a cabo desde el 15 de noviembre al 25 de noviembre de 2014, como primera salida oficial. La última salida a campo fue con el acompañamiento del VMI desde el 08 de julio hasta el 12 de julio de 2015.

1. La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a los representantes de las comunidades nativas del pueblo indígena Shipibo-Konibo consultados a cargo de la entidad promotora.
2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional del Gobierno Regional de Ucayali como la entidad promotora. La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal web.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividades	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Publicidad	Entrega de documentos a pueblos indígenas. Estos documentos serán publicados en el portal Institucional de GOREU	Pucallpa	12 de febrero de 2016	Entidad Promotora: Entregar el Plan de Consulta y la Medida Legislativa (plan maestro, resumen ejecutivo en shipibo - Konibo) a las autoridades comunales

#### d. Etapa de Información

Como en esta etapa la entidad promotora tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida, se ha acordado realizar un (01) taller informativo en la comunidad nativa Caimito, por dos (02) días que será el 19 y 20 de marzo de 2016, en donde participaran cinco (05) personas por cada comunidad y debe considerarse por lo menos una (01) mujer; y una (01) persona por caserío.

Asimismo, a pedido de los representantes de las comunidades participaran en este taller informativo como asesores: un (01) representante de ORAU, FECONALICM, ORDIM, COSHIKOX y tres (03) técnicos de dichas instituciones.

Actividad	Lugar	Fecha	Responsabilidades
Información	Un (01) taller Informativo	C.N Caimito	19 y 20 de marzo Pueblo indígena: Atender a la información brindada por GOREU a efectos de hacer una debida evaluación de las afectaciones a sus derechos.
	Mensajes radiales durante todo el mes de marzo, dos	Pucallpa	Del 01 al 31 de marzo

	veces por semana, a través del programa radial indígena de ORAU: "VOZ AMAZONICA" por FM Stéreo 100), en el horario de 6 a 7 p.m. y de 7 a 8 p.m. en el programa "PRENSA LIBRE"		de 2016	Entidad promotora: Proporcionar información adecuada culturalmente de manera para que los pobladores de las comunidades nativas consultadas lo interioricen y sean capaces de evaluarla.
	Entrega de folletos y cartillas con información sobre la medida		A lo largo de la etapa	

La etapa de información será registrada en video y audio por parte de la entidad promotora.

### Preguntas o aclaraciones

Las preguntas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta, se podrán solicitar por escrito, a través de comunicaciones dirigidas a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali-Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ucayali, en la oficina principal del Gobierno Regional de Ucayali, ubicada en la ciudad de Pucallpa en el Jr. Raymond N° 420, distrito de Callería, región Ucayali, a través del Ing. Segundo Rolando Reátegui Ruiz, quien ha sido designado como responsable del proceso. Asimismo, las preguntas o aclaraciones se pueden hacer llegar también a través de la oficina de la Jefatura del Área de Conservación Regional ubicado en la comunidad nativa Junín Pablo.

La respuesta de la entidad promotora, con relación a las preguntas presentadas, serán atendidas, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos, reuniones de trabajo u otro mecanismo. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 5 días hábiles después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas. También se podrán utilizar como mecanismos de comunicación: internet y radio.

#### e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los representantes de las comunidades nativas del pueblo Shipibo-Konibo identificadas deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida legislativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos. En base a ese análisis el pueblo indígena presentará en un acta, sus propuestas, modificaciones y/o aportes en relación a la propuesta del Plan Maestro.

Terminado este proceso, el pueblo indígena entregará a la entidad promotora el acta de evaluación interna al GOREU el día 13 de mayo de 2016 en la comunidad nativa de Caimito. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

Etapa	Actividad	Periodo de tiempo y lugar	Responsabilidades
Evaluación Interna	-Reunión de los representantes del pueblo Shipibo-Konibo.	C.N Caimito 10, 11 y 12 de Mayo	-Entidad promotora: Tomar en cuenta los acuerdos del pueblo indígena. - Proporcionar los recursos logísticos para que realice esta etapa. -Pueblos indígenas: Tomar en cuenta lo mencionado en la etapa de información y hacer un análisis de la medida - Hacer llegar los resultados de la evaluación
	-Entrega de los resultados de la evaluación interna	C.N Caimito 13 de mayo	

En la reunión de la evaluación interna participarán tres (03) personas por cada comunidad y un (01) representante de cada caserío.

Asimismo, a pedido de los representantes de las comunidades participaran en esta reunión de Evaluación Interna: un (01) representante de ORAU, FECONALICM, ORDIM, COSHIKOX y tres (03) técnicos de dichas instituciones, quienes serán asesores en el proceso de consulta.

#### Acreditación de representantes

La acreditación deberá realizarse a través de un documento formal (escrito) y firmado por los responsables del nombramiento<sup>2</sup>. La designación de los representantes acreditados deberá cumplir las tres (03) condiciones que establece el artículo 3º del reglamento de la Ley 29785, es decir:

- Que sea elegido conforme los usos y costumbres tradicionales de dichos pueblos.
- Ser persona natural.
- Ser miembro del pueblo indígena que pudiera ser afectado por la medida a consultar.

En la reunión preparatoria, se acordó que la elección del acreditado, sea según sus usos y costumbres, deberá constar en el acta que será entregada a la entidad promotora al finalizar la reunión de evaluación interna. Estos acreditados participaran en la etapa de diálogo.

<sup>2</sup> Ver Artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

Los acreditados serán un (01) por caserío y tres (03) personas por comunidad: una de las cuales deberá ser una (01) mujer. Asimismo, a pedido de los representantes de las comunidades participaran en la reunión de evaluación interna: un (01) representante de ORAU, FECONALICM, ORDIM, COSHIKOX y tres (03) técnicos de dichas instituciones, quienes serán asesores en el proceso de consulta.

Se recomienda que los acreditados que se elijan hayan participado en las etapas de Publicidad, información y evaluación interna.

#### f. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Etapa	Actividad	Periodo de tiempo y Lugar	Responsabilidades
Diálogo	Reuniones, con la participación de tres (03) personas por cada comunidad: una (01) deberá ser mujer; asimismo una (01) persona por caserío	Pucallpa 25, 26 y 27 de mayo	-Entidad promotora: Escuchar incorporar los acuerdos y desacuerdos planteados por los pueblos indígenas. -Pueblos indígenas: Expresar sus propuestas, modificaciones y/o aportes sobre el Plan Maestro.

Asimismo, a pedido de los representantes de las comunidades participaran en esta etapa: un (01) representante de ORAU, FECONALICM, ORDIM, COSHIKOX y tres (03) técnicos de dichas instituciones, quienes serán asesores en la reunión de diálogo.

La etapa de diálogo será registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

#### g. Etapa de Decisión

*[Handwritten signatures]*

La decisión final sobre la aprobación de la medida legislativa corresponde a la entidad promotora. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por el pueblo indígena consultado durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

## 8. Los enfoques para la realización del proceso de Consulta Previa

*[Handwritten signatures]*

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

- **El enfoque intercultural:** Durante las etapas de información y diálogo, se considerará la traducción a la lengua Shipibo-Konibo del material escrito y oral (por definir). En este sentido, el material informativo que se elabore, incluido este Plan de Consulta, así como las reuniones que se vayan a realizar en el marco del actual proceso van contar con intérprete del pueblo Shipibo-Konibo registrado por el Ministerio de Cultura.
- **El enfoque de género:** Desde la etapa de identificación de pueblos indígenas y en todas las etapas del proceso, se propiciará la participación de mujeres. Para facilitar ello, la entidad promotora propiciará la participación femenina, coordinando oportunamente con las autoridades comunales y/o con sus organizaciones representativas.

## 9. Los principios para la realización del proceso de consulta previa

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.

- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

**ANEXOS**  
**Anexo 1**

**El detalle de las posibles afectaciones**

De forma preliminar, se prevé una afectación, positiva o negativa, de los derechos al pueblo indígena Shipibo-Konibo (derecho a la tierra y el territorio, el derecho a sus costumbres, el derecho a elegir sus prioridades de desarrollo, entre otros). A continuación se muestra el cuadro donde se evidencia las posibles afectaciones que generaría la implementación de la zonificación del ACR Imitiría:

ZONAS	POSSIBLE CAMBIO EN DERECHOS COLECTIVOS DE PUEBLOS INDÍGENAS	POSIBLES AFECTACIONES
<p>a) Zona de Aprovechamiento Directo (ZAD): 33,662.45 ha</p> <p>Son las zonas o lugares donde se puede utilizar directamente los recursos naturales; es decir está permitido cazar, pescar y recolectar productos del bosque (maderable y no maderable), pero sólo para subsistencia.</p> <p>En esta zona se permite el aprovechamiento o uso de los recursos naturales (animales del monte y peces no amenazados; árboles maderables y no maderables) de manera tradicional por las poblaciones locales con fines de subsistencia.</p>	<p>Se identifica un posible cambio en el derecho sobre sus tierras y territorios.</p> <p>(Arts. 13º, 14º, 15º, 17º, 18º y 19º del Convenio N° 169 OIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>-La pesca, la caza y recolección de productos del bosque (árboles maderables y no maderables), para subsistencia se realizará respetando las cuotas de extracción y vedas (tiempo durante el cual está prohibido cazar o pescar en un lugar o un animal en particular) establecidas mediante acuerdos comunales.</li><li>-No se permite la caza de animales amenazados ni de los que constituyan prioridades de conservación del ACR Imitiría. Asimismo, se prohíbe el aprovechamiento de peces amenazados.</li><li>-No se permite la extracción de madera con fines comerciales.</li><li>-Se permite la extracción de especies de fauna (animales del monte y peces no amenazados) y árboles no maderables con fines comerciales, pero bajo planes de manejo aprobados por la autoridad forestal competente y dirigida por la población local (beneficiarios directos del ACR Imitiría) conjuntamente con el Comité de Gestión del área.</li><li>-Está permitido realizar actividades</li></ul>

		<p>de educación y turísticas sostenibles con infraestructura (casas) que no ocasionen cambios drásticos en el lugar. Estas actividades se realizarán con el permiso correspondiente del GOREU y el Comité de Gestión del ACR.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Se permite la investigación o estudios para identificar zonas para aprovechamiento de recursos naturales y mayor conocimiento del ACR.</li> <li>-Está prohibido la destrucción del bosque y la contaminación del agua en la zona.</li> <li>-No se permite el establecimiento o creación de nuevos asentamientos humanos (comunidades y caseríos) en la zona.</li> <li>-No se permite la introducción de animales y plantas exóticas (extrañas) al lugar.</li> </ul>
b) Zona Silvestre (ZS): <b>8,494.09 ha</b> Zonas con poca o ninguna intervención de personas, en donde existen mayor cantidad de animales y plantas del bosque. En esta zona sólo están permitido las actividades de investigación científica que priorice la conservación y recuperación de los recursos naturales (animales y plantas); así como también se respeta el uso tradicional de las poblaciones locales en el aprovechamiento de los recursos naturales (animales y plantas) para subsistencia.	<p>Se identifica un posible cambio en el derecho sobre sus tierras y territorios.</p> <p>(Arts. 13º, 14º, 15º, 17º, 18º y 19º del Convenio Nº 169 OIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-En este lugar no se permite la caza de animales del monte amenazados y tampoco de peces que se encuentran bajo amenaza.</li> <li>-No se permite el establecimiento o creación de nuevos asentamientos humanos (comunidades y caseríos) en la zona.</li> <li>-Se permite el desarrollo de actividades turísticas y educación sin la construcción de casas ni el ingreso de carros, motos y tractores.</li> <li>-No se permite la construcción de casas ni edificios, ni tampoco la actividad minera ni la extracción de petróleo.</li> <li>-Está prohibido la destrucción del bosque y la contaminación del agua en la zona.</li> </ul>
c) Zona de Recuperación	Se identifica un	

<p><b>(ZR) 51,393.73 ha</b></p> <p>Zonas o lugares que sufrieron daños y han perdido muchos de sus animales y plantas. Es por ello, que necesitan descansar de las actividades humanas, para poder recuperarse y volver a su estado inicial; sin embargo se puede aprovechar los animales y plantas del monte, pero sólo para subsistencia.</p>	<p>possible cambio en el derecho sobre sus tierras y territorios.</p> <p>(Arts. 13º, 14º, 15º, 17º, 18º y 19º del Convenio Nº 169 OIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Está permitido el aprovechamiento de recursos naturales (animales del monte, peces, árboles maderables y no maderables) que no estén amenazados, pero sólo para subsistencia y respetando los acuerdos comunales.</li> <li>- No se permite hacer chacras, ni criar ganado.</li> <li>- No se permite utilizar los recursos naturales (animales y plantas maderables y no maderables) con fines comerciales.</li> <li>- No se permite el establecimiento o creación de nuevos asentamientos humanos (comunidades y caseríos) en la zona.</li> <li>- Se permite el tránsito de las poblaciones locales sin motos o carros.</li> <li>- Se permite el desarrollo de actividades turísticas y educación ambiental sin causar cambios en el lugar.</li> <li>- Se permite la investigación para identificar zonas para aprovechamiento de recursos naturales y conocimiento del ACR.</li> <li>- No se permite la introducción de animales y plantas exóticas (extrañas) al lugar.</li> <li>- Está prohibido la destrucción del bosque y la contaminación del agua en la zona.</li> </ul>
<p><b>d) Zona de Uso Especial (ZUE): 42,187.25 ha</b></p> <p>Zonas o espacios ocupados por comunidades, asentamientos y caseríos, antes del establecimiento del ACR y en los que se trabaja o existen chacras, ganadería y otras actividades humanas que causan cambios en el lugar.</p>	<p>Se identifica un posible cambio en el derecho sobre sus tierras y territorios.</p> <p>(Arts. 13º, 14º, 15º, 17º, 18º y 19º del Convenio Nº 169 OIT)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Está permitido realizar chacras, crianza de ganado sin ocasionar cambios bruscos en el lugar.</li> <li>- Se permite el aprovechamiento de animales del monte, peces no amenazados y árboles no maderables para comercialización, pero bajo planes de manejo aprobados por la autoridad competente y dirigida por la población local (beneficiarios directos del ACR)</li> </ul>

	<p>lmiría) conjuntamente con el Comité de Gestión del área.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se permite el aprovechamiento de árboles maderables con fines comerciales dentro de territorios comunales titulados pero bajo planes de manejo autorizados por la entidad competente.</li> <li>- La pesca, la caza y recolección de productos del bosque (árboles maderables y no maderables), para subsistencia se realizará respetando las cuotas de extracción y vedas (tiempo durante el cual está prohibido cazar o pescar en un lugar o un animal en particular) establecidas mediante acuerdos comunales.</li> <li>- Se permite el desarrollo de actividades turísticas y educación ambiental sin causar cambios en el lugar.</li> <li>- Se permite la investigación o estudios para identificar zonas para aprovechamiento de recursos naturales y conocimiento del ACR.</li> <li>- No se permite la creación de nuevos asentamiento humanos (caseríos y comunidades).</li> <li>- Las comunidades, asentamientos y caseríos no podrán ampliar sus territorios, dentro del ACR.</li> </ul>
--	--

## BENEFICIOS

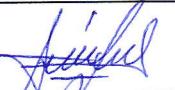
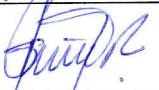
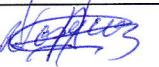
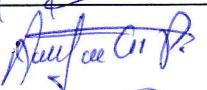
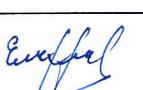
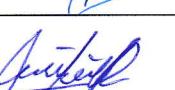
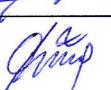
DERECHO A LA PARTICIPACIÓN	SEGÚN CONVENIO 169 DE LA OIT
<p>El GOREU, conjuntamente con el pueblo indígena (representado por las comunidades nativas del pueblo indígena Shipibo-Konibo y caseríos con presencia de familias Shipibo – Konibo, los asentamientos y caseríos, identificarán proyectos que generen ingresos económicos, sin perjudicar los recursos naturales (animales y plantas) y sin poner en riesgo la cultura del pueblo indígena; es decir, teniendo en cuenta las aspiraciones o deseos de la población</p>	<p>Se identifica un posible cambio de la participación en la gestión comunal:</p> <p><i>Derecho a la Participación</i></p> <p>(Arts. 2º, 6º, 7º, 15º, 22º, 23º del Convenio 169 OIT)</p>
<p>Se generará espacios de participación y diálogo con los representantes del GOREU, pueblo indígena (representado por las comunidades nativas del pueblo indígena Shipibo-Konibo y caseríos con presencia de familias Shipibo –Konibo), asentamientos y caseríos en todo lo concerniente a la cogestión del ACR Imitia, priorizando las necesidades de la población y la conservación de los recursos naturales.</p>	<p>Se identifica un posible cambio de la participación en la gestión comunal:</p> <p><i>Derecho a la Participación</i></p> <p>(Arts. 2º, 6º, 7º, 15º, 22º, 23º del Convenio 169 OIT)</p>

## Anexo 2

Los plazos fijados para las distintas etapas del proceso de consulta de la propuesta del Plan Maestro del ACR Iimiría, incluyendo su respectiva motivación, se enmarcan dentro de lo establecido por la Ley de Consulta Previa y su Reglamento. A continuación se muestra en la siguiente tabla:

Etapa	Plazo	Motivación
<b>Publicidad</b> Entrega de la medida y el plan de consulta: 12 de febrero de 2016, estos documentos se publicarán en la página web del Gobierno Regional de Ucayali.	-	La entrega de la medida y el Plan de Consulta a las autoridades y representantes comunales de las comunidades nativas del pueblo Shipibo-Konibo se realizará inmediatamente después de la Reunión Preparatoria
<b>Información</b> Taller Informativo: 19 y 20 de Marzo 2016. Lugar: Caimito. Spot Radiales: 01 al 31 de Marzo 2016 (dos veces a la semana). Entrega Folletos Informativos.	30-60 días	La entrega de información a las comunidades nativas se hará a través de talleres informativos, programas radiales y entrega de afiches.
<b>Evaluación interna</b> Reunión: 10, 11 y 12 de Mayo 2016. Lugar: Caimito Entrega del Acta de Evaluación Interna: 13 de Mayo 2016	30 días	Los representantes de las comunidades evaluarán la medida legislativa, para ello el GOREU garantiza la provisión logística.
<b>Diálogo</b> Reunión: 25,26 y 27 de Mayo 2016. Lugar: Pucallpa.	30 días	Se considerará los tiempos de traslado, asimismo, se brindará todas las facilidades en lo que dure su estadía en la ciudad de Pucallpa para que se lleve a cabo esta etapa.

Los representantes de las comunidades nativas participantes de la Reunión Preparatoria proceden a firmar en señal de conformidad.

Nº	PUEBLO INDIGENA	LOCALIDAD	PARTICIPANTES	DNI	CARGO	FIRMA
1	Shipibo-Konibo	C.N Caimito	Jeremías Cruz Nunta	00102511	Jefe	
			Abner Ancón Rodríguez	21146169	Representante	
2		C.N Buenos Aires	Rodolfo Vásquez Amaringo	23160309	Jefe	
			Policarpo Sinarahua Taminchí	00086966	Representante	
3		C.N Nuevo Loreto	Marciano Tapullima Arévalo	80469560	Jefe	
			Wilson Márquez Sánchez	00098856	Representante	
4		C.N Nueva Yarina	Kiko Maynas Cruz	43104026	Jefe	
			Adriano Sanchez Cauper	43104028	Representante	
5		C.N Puerto Purín	Jander Roque Hoyos	80504616	Jefe	
6		CC.NN Santa Elisa	Fredy Pinedi Sinti	47318231	Jefe	
			Rodolfo Ampuero Álvarez	00109598	Representante	
7		CC.NN Nuevo Ceilán	Alberto Esteban Paredes	21147286	Jefe	
			Edgar Hidalgo Fernández	44022012	Representante	
8		CC.NN Santa Martha	Fredy Inuma Romayna	45275634	Jefe	
			Amadeo Pizango Nunta	44290748	Representante	
9			Samuel Vásquez Arévalo	42153380	Jefe	

		CC.NN Santa Rosa de Dinamarca	Diomar López Silvano	42102547	Representante	
10		CC.NN Nuevo Egipto	Víctor Bardales Mozombite	00113962	Jefe	
11		Caserío 23 De Diciembre	Augusto Indalicio Pacaya	43104039	Representante	
12		Caserío Unión Vecinal	Ronel Cauper Torres	45583907	Representante	

Juan Chávez Mungo  
 Presidente cashikat  
 DNI 000076899  
 CORPONORTE A.R - GOREL

Armando González Espinosa  
 DNI 46612961  
 Equipo Técnico GOREV

Lizardo Cauper Pezo  
 PRESIDENTE - ORAU  
 40779069

Francisco Rivera Vásquez  
 Presidente de OPIOMY  
 DNI 00100209

Marco Quintana Ortiz  
 DNI: 10137142  
 Dirección de consulta previa  
 VMI - MC  
 Reclamista Comunitario

Yolanda Pérez Vega Argui  
 DNI 43472667  
 Dirección General de la Prensa - Especialista legal  
 Vicepresidencia de la Defensoría del Pueblo  
 Ministerio de Cultura

Juan Bernardo Queralt Arcila  
 DNI 45643304  
 Equipo Técnico GOREV

Thony Flores Meléndez  
 DNI 408115281  
 Defensoría del Pueblo

María Estela García Orive  
 DNI 4331825  
 Equipo Técnico GOREV